



“La igualdad es una necesidad vital del alma humana, La misma cantidad de respeto y de atención se debe a todo ser humano, porque el respeto no tiene grados”. (Simone Weil).

OFICIO Núm. SECATI-DGE-1073/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en los artículos 15 fracción I, III, V, XX y 37 fracción VI, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la **CIRCULAR Núm. CM-034/2022**, signada por la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mediante la cual se informa que para el registro de los Lineamientos y/o Manuales normativos ante la Contraloría Municipal, se deberá solicitar un análisis de Impacto Regulatorio a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, cuando el documento normativo imponga costos de cumplimiento, obligaciones o restricciones para los particulares.

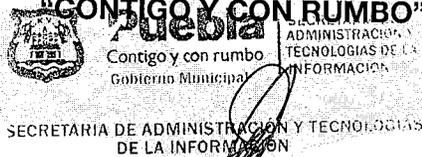
Respecto a lo anterior, me permito enviar de manera electrónica (CD), los siguientes lineamientos, a fin de que nos pueda emitir su análisis a los mencionados lineamientos y estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría Municipal:

- **Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

“CONTIGO Y CON RUMBO”



27 NOV 2023

24 NOV. 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACION 2021-2024
F/ 5/SGYDU/UMRX/E

DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

RECIBI. J
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F/ 3/SGYDU/OPXX/E

MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS
DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

F-962

C.c.d.p. MEMR/GXB



FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR	
Nombre del proyecto: Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Instancia Gubernamental: Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
Area Operadora del Proyecto: Dirección de Gobierno Electrónico	Rango jurídico del proyecto: Lineamiento
Datos de contacto del Área Teléfono: (222) 309 44 00 Ext. 5332 Correo: gustavo.xicotencatl@ayuntamientopuebla.gob.mx	
Base jurídica del proyecto: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción LXI, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción III, 11 fracciones II, XXIII, XXXII, XXXIX y XL, 15 fracción III, 37 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.	

Anexe el archivo que contiene la regulación

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación		
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria A. Orientar el buen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como para coordinar las acciones que beneficien la gobernabilidad de las mismas dentro de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Municipio de Puebla. B. Proponer los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro del Gobierno Municipal. C. Vigilar que la contratación de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la Administración Municipal, se realicen en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia, eficiencia y eficacia. D. Supervisar los programas, planes y proyectos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que las Dependencias y Entidades pretendan implementar. E. Proponer las políticas en la materia, para la mejora continua de la gestión gubernamental, así como de los trámites y servicios que se ofrecen a la sociedad.		
2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria Establecer las disposiciones normativas, para la integración y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para el análisis, aprobación y seguimiento de los asuntos de su competencia.		
II.- Impacto de la Regulación		
3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. No aplica		
4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		
	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X
III.- Anexos		
5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. No aplica		
IV.- Validación del Proyecto		
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 María Eugenia Macías Ríos Directora de Gobierno Electrónico Responsable Oficial de Mejora Regulatoria	 Jorge Jesús Lerín Sánchez Director de Asuntos Jurídicos	 Bernardo Arrubarrena García Secretario de Administración y Tecnologías de la Información



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

Noviembre 2023



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Clave:

Autorizaciones:		
Bernardo Arrubarrena García	María Eugenia Macías Ríos	Pablo Arturo Mota Quiroz
Secretario de Administración y Tecnologías de la Información	Directora de Gobierno Electrónico	Subdirector de Infraestructura Tecnológica
Joel Iván Rea Cortés	Carlos Armando Vázquez Zepeda	José Alberto López Vázquez
Subdirector de Sistemas	Jefe de Departamento de Servicios Web	Jefe de Departamento de Ingeniería de Aplicaciones
Gustavo Xicotencatl González	Alberto Hernández Huerta	Jesús Arturo Ojeda Medina
Jefe de Departamento de Normatividad Informática	Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura	Jefe de Departamento de Soporte Técnico
Alejandra Escandón Torres		
Contralora Municipal		

Se emite los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los XX días del mes de noviembre de dos mil veintitrés

 <p> Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal </p> <p> Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información </p>	Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción LXI, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción III, 11 fracciones II, XXIII, XXXII, XXXIX y XL, 15 fracción III, 37 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer las disposiciones normativas, para la integración y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para el análisis, aprobación y seguimiento de los asuntos de su competencia.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Personas Servidoras Públicas integrantes del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para aquellas Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Dependencias:** Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

- III. **Entidades:** Las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- IV. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos;
- V. **Personas Servidoras Públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VI. **Presidente:** La persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. **Secretario Técnico:** La persona titular de la Dirección de Gobierno Electrónico;
- IX. **Unidades Administrativas:** A las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría.

IV. COBERTURA

Artículo 2.- Los Lineamientos aplicarán a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

IV.I. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 3.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que, con motivo de mejorar e innovar la infraestructura tecnológica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, evalúe y apruebe cada proyecto, así como contar con elementos multidisciplinarios en diversos ámbitos tecnológicos.

IV.II. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Los presentes Lineamientos serán aplicables en el Municipio de Puebla.

V. DISPOSICIONES GENERALES

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

El Comité, es un órgano colegiado competente para:

- A. Orientar el buen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como para coordinar las acciones que beneficien la gobernabilidad de las mismas dentro de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Municipio de Puebla.
- B. Proponer los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro del Gobierno Municipal.
- C. Vigilar que la contratación de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la Administración Municipal, se realicen en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia, eficiencia y eficacia.
- D. Supervisar los programas, planes y proyectos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que las Dependencias y Entidades pretendan implementar.
- E. Proponer las políticas en la materia, para la mejora continua de la gestión gubernamental, así como de los trámites y servicios que se ofrecen a la sociedad.

VI. LINEAMIENTOS

VI.I. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto
 - a) Un Presidente, que será la Persona Servidora Pública Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - b) Un Secretario Técnico, que será la Persona Servidora Pública Titular de la Dirección de Gobierno Electrónico, quien fungirá como y tendrá voz y voto;
 - c) Siete vocales que serán:
 - La Persona Servidora Pública Titular de la Subdirección de Sistemas;
 - La Persona Servidora Pública Titular de la Subdirección de Infraestructura Tecnología;
 - La Persona Servidora Pública Titular del Departamento de Ingeniería de Aplicaciones;

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

- La Persona Servidora Pública Titular del Departamento de Servicios Web;
- La Persona Servidora Pública Titular del Departamento de Administración de Infraestructura;
- La Persona Servidora Pública Titular del Departamento de Soporte Técnico; y
- La Persona Servidora Pública Titular del Departamento de Normatividad Informática;

II. Con derecho a voz, pero sin voto

- a) Invitados, quienes podrán ser Personas Servidoras Públicas Titulares de Unidades Administrativas no previstas anteriormente que tengan a bien tratar temas específicos de competencia del Comité;

VI.II. DE LAS AUSENCIAS

Artículo 6.- La ausencia del Presidente será suplida por quien él designe a través de oficio notificado al Comité, teniendo los mismos derechos de aquel que representa.

Artículo 7.- La ausencia de los vocales e invitados, podrá ser suplida por quien previo a la sesión del Comité nombren mediante escrito dirigido al mismo, teniendo las atribuciones de aquel que representan.

Artículo 8.- El Secretario Técnico, dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente de las suplencias que se llegarán a suscitar.

VI.III. FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9.- El Comité, en atención a las disposiciones que por su naturaleza le resulten aplicables y en beneficio a la gobernabilidad de las Tecnologías y Comunicaciones dentro del Gobierno Municipal, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar los Lineamientos de Operación del Comité, en la primera sesión del mismo, así como las modificaciones a los mismos;
- II. Elaborar y presentar el Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;
- III. Aprobar los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apegados a los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia, eficiencia y eficacia;
- IV. Supervisar los proyectos en materia de Tecnologías de la Información y

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

Comunicaciones, que las Dependencias y Entidades pretendan implementar;

- V. Solicitar a través del Secretario Técnico, a las Dependencias y Entidades, los informes de manera semestral o cuando lo considere necesario, respecto de sus planes o programas de trabajo para efectos de evaluar los avances y proponer acciones de mejora;
- VI. Proponer y autorizar la participación en el Comité, de las personas invitadas cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse lo requiera;
- VII. Revisar y en su caso pronunciarse sobre el Programa Anual de Adquisiciones en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que las Dependencias y Entidades le presenten, asesorando y proponiendo las mejores herramientas tecnológicas para cumplir con la tarea gubernamental;
- VIII. Todas aquellas actividades encaminadas a lograr mayor optimización, economía, mejor aprovechamiento y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Municipio de Puebla.

VI.III.I FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 10.- El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Aprobar los programas de trabajo del Comité;
- III. Proponer las fechas de sesiones ordinarias y en su caso las extraordinarias del Comité;
- IV. Validar el Orden del día de las sesiones;
- V. Instruir a los miembros del Comité para la realización de planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones del Comité;
- VI. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; y
- VIII. Las demás que expresamente le asignen otras disposiciones aplicables.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

Artículo 11.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones, cuando así lo designe el Presidente;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y turnarlo al Presidente para su validación;
- III. Enviar un recordatorio a los integrantes del Comité de las fechas próximas de las sesiones, haciendo de su conocimiento la fecha límite para recepción de los asuntos a tratar en las mismas;
- IV. Recibir información e integrar la carpeta para la presentación de los asuntos que deba atender el Comité, en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Verificar que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión y en su caso contrario, informar al Presidente de la inexistencia del mismo;
- VI. Tomar asistencia de los integrantes en las sesiones del Comité;
- VII. Realizar y asentar el conteo y sentido de los votos de los acuerdos tomados;
- VIII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y hacer constar en la misma los acuerdos tomados por los integrantes del Comité y darles seguimiento, informado de su avance y cumplimiento en cada sesión ordinaria, así como verificar que sea debidamente suscrita;
- IX. Resguardar las actas de sesión cualquier otro documento que contenga información que sea materia del Comité;
- X. Supervisar la elaboración de los programas de trabajo del Comité;
- XI. Proponer las fechas de sesiones ordinarias y en su caso las extraordinarias, en ausencia del Presidente;
- XII. Informar al Presidente sobre los acuerdos y evaluaciones realizadas durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- XIII. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada;
- XIV. Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité; y
- XV. Las demás que expresamente le asigne el Presidente del Comité, los presentes

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

Lineamientos, así como otras disposiciones aplicables;

Artículo 12.- Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos a tratar en el Orden del día;
- II. Realizar los comentarios que procedan respecto de los planes, programas, proyectos o asuntos que se pongan a consideración del Comité, durante la sesión y hacer las observaciones que resulten procedentes y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- III. Firmar las actas correspondientes de las sesiones a las que asistan;
- IV. Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité;
- V. Proponer asuntos en el orden del día y temas a tratar en las próximas sesiones;
- VI. Las demás que expresamente les asigne el Presidente y el Secretario Técnico para el logro de las funciones del Comité.

Artículo 13.- Los Invitados tendrán las funciones de los invitados son:

- I. Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité; y
- II. Efectuar opinión, respecto al asunto para el cual fue invitado.

VI.IV. DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 14.- El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrán entre otros apartados:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- b) Lectura y aprobación del orden del día;
- c) Lectura del acta anterior;
- d) Informe del seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores;
- e) Presentación de los asuntos que se sometan a su consideración, y;
- f) Asuntos generales, en este último solo se podrán incluir temas de carácter informativo.

VI.V. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

Artículo 15.- Las decisiones del Comité deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto presentes, en cada una de las sesiones las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual de manera Ordinarias y/o Extraordinarias conforme a lo siguiente:

- a) **Sesiones Ordinarias:** Trimestralmente, previo acuerdo con el Presidente, convocando a los a los integrantes del Comité, con al menos 72 horas de anticipación, y
- b) **Sesiones Extraordinarias:** Cuando sea necesario, convocando a las mismas con al menos veinticuatro horas de anticipación

Artículo 16.- El Comité, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico o los suplentes de los mismos; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; en caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se desarrollará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 17.- Las convocatorias para las sesiones del Comité, deberán ser enviadas por el Secretario Técnico, anexando la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético; así como estableciendo el lugar, fecha y hora de la sesión y el orden del día de la misma.

Artículo 18.- En cada sesión el Secretario Técnico del Comité, elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos.

Artículo 19.- En la última sesión del año se presentará y aprobará la fecha de la primera sesión del siguiente ejercicio.

Artículo 20.- Durante la primera sesión de cada año, se presentará y aprobará el calendario de sesiones ordinarias de cada ejercicio anual.

VI.VI. DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 21.- El Comité deberá resolver los asuntos que se le presenten en los términos que mejor convenga a las Dependencias y Entidades, y podrá, en su caso, modificar la redacción de los proyectos de acuerdos durante la sesión previa votación, en alguno de los siguientes sentidos:

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

- I. A favor.
- II. En contra.
- III. Abstenciones.

Artículo 22.- Asimismo, el Comité podrá pronunciarse en los siguientes términos:

- a) Emitir opinión favorable;
- b) Dejar el asunto pendiente de resolución; y
- c) Cualquier otra resolución que tome el Comité, con base en la normativa aplicable en la materia.

Posteriormente el Secretario Técnico deberá anotar los resultados del conteo de la votación efectuada por el Comité.

Artículo 23.- Los asuntos y proyectos aprobados por el Comité se registrarán consecutivamente y se conservarán en los archivos físicos y electrónicos que para los efectos a que haya lugar.

Artículo 24.- Cada uno de los integrantes del Comité deberá plasmar su firma autógrafa, en los documentos que tengan origen en las sesiones del Comité, así como en aquellos documentos que sean presentados para su validación

Artículo 25.- El Secretario Técnico deberá remitir dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la celebración de dicha sesión de manera impresa, el proyecto de acta a los asistentes en la sesión para recabar su respectiva firma.

VI.VII. DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 26.- Los integrantes del Comité, deberán abstenerse de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que presenten conflicto de intereses, esto, en razón de intereses personales, familiares o de negocios; y en general, cuando se trate cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 27.- Los integrantes del Comité se obligan a guardar la debida secrecía y diligencia profesional sobre la información que reciban en el ejercicio de sus funciones; sin que pueda ser utilizada en beneficio propio o de intereses ajenos, aún concluida su intervención en dicho Órgano Colegiado.

VI.VIII. DE LA DIFUSIÓN

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

Artículo 28.- El Comité, a través de sus miembros será el obligado de dar a conocer en el ámbito de sus competencias los presentes Lineamientos, supervisar su debida aplicación y observancia, así como cumplir con las atribuciones contenidas en los mismos.

Artículo 29.- Será obligación de las Dependencias y Entidades que las solicitudes de los proyectos tecnológicos presentados ante el Comité se lleven a cabo de conformidad con los presentes Lineamientos, así como con las demás disposiciones aplicables vigentes.

VI.IX. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30.- El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI.X. DE LAS ÁREAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 31.- Las Dependencias y Entidades a través de sus áreas de Tecnologías de la Información u homólogas, deberán mantener estrecha colaboración y coordinación con el Comité a través de la Dirección de Gobierno Electrónico, y deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fomentar el buen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su dependencia o Entidad, de manera coordinada con el Comité;
- b) Presentar para revisión del Comité, el programa o plan de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, atendiendo a la normatividad vigente, así como a los estándares tecnológicos oficiales emitidos por la Dirección de Gobierno Electrónico;
- c) Solicitar la asesoría del Comité en la planeación e implementación de los proyectos tecnológicos que impacten de manera significativa la Dependencia o Entidad;
- d) Apoyar al Comité en las gestiones que este le encomiende, de acuerdo con sus funciones; y
- e) Todas aquellas acciones que contribuyan al logro de los programas y metas establecidos por el Comité.

VII. CONTROL Y AUDITORÍA

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de Revisión:

Artículo 31.- El Comité, en el ejercicio de sus funciones, estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditado por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas y efectuando el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por la instancia competente.

VIII. DERECHOS HUMANOS.

Artículo 32.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Comité, la Dirección de Gobierno Electrónico, implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

IX. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 33.- Las quejas y denuncias vinculadas con las acciones emprendidas por el Comité, que las y los ciudadanos hagan deberán ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 34.- Las y los ciudadanos, podrán presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (800 1-844452) quejas y denuncia relacionadas con la integración y realización de funciones del Comité cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades por parte de los integrantes del mismo.

X. VIGENCIA

Artículo 35.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día de su registro otorgado por la Contraloría Municipal.



"Detrás de cada mujer existe una historia que la convierte en guerrera." (Anónimo).
OFICIO Núm. SGyDU-UMR-378/2023

MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS
DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SECATI-DGE-1073/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 068.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE SARAGOZA A 05 DE OCTUBRE DE 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



11 Dic. 2023 11:40 hrs
el anex

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/55/SECATI/06EX I

C.c.p Archivo
MMGB/mjp



Dictamen:	Exención de presentar AIR 068/2023
Regulación:	Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	06 de diciembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y



- consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través del OFICIO Núm. SECATI-DGE-1073/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Establecer las disposiciones normativas, para la integración y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para el análisis, aprobación y seguimiento de los asuntos de su competencia.*



- XIX. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
 - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
 - No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
 - No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

